



# RESOLUCIÓN Nº 250 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 2 1 Nov 2013

## VISTO:

El Informe N° 330-2013-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Memorándum N° 1070-2013-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, ambos de 21 de noviembre de 2013;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;



Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET, de acuerdo con las normas que señale el Comité Directivo;



Que, mediante Resolución N° 009-2011-CD de 15 de abril de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, en cuyo literal o) de su artículo 19° señala que el Secretario General Permanente está encargado de la designación de los miembros de los Comités Especiales y del Comité Especial Permanente;



Que, los procesos de selección para la: i) Contratación para la Ejecución de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del AA.HH. María Jesús Espinoza del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" y ii) Contratación para la Ejecución de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo en los AA.HH. Los Alizos de Amauta, Amauta Zona A e Inmaculada Concepción del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima", se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET correspondiente al presente ejercicio presupuestal;



Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y



#### FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES INVERMET

suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, mediante Informe de visto, la Oficina de Administración y Finanzas, remite la propuesta de conformación del Comité Especial Ad Hoc, que tendrá a su cargo los procesos de selección antes citados, y que ha considerado la propuesta remitida por la Gerencia de Provectos mediante Memorándum N° 1070-2013-INVERMET-GP;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo Nº 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comité Especial Ad Hoc, que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección detallados en la parte considerativa de la presente resolución, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sean cancelados indistintamente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

## Miembros Titulares

### Miembros Suplentes

Juan Carlos Sánchez Fernández Diana Karina Oblitas Bustamante

:Presidente :Miembro

Luis Alberto Caro Lozano Willy Aleiandro Alvarado Palacios :Presidente :Miembro :Miembro

John Nación Torres

:Miembro

Erick Armando Hansen Vargas

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc designado, al Área de Logística y al Área de Recursos Humanos para incorporación en sus respectivos legajos personales.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Registrese y Comuniquese

MICE ALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Weiropolitano de Inversiones INVERMET OHO

DAVID PALACIOS VALVERDE SECRETARIO GENERAL PERMANENTE



